

**INSTRUCCIÓN**  
**UNA-R-DISC-005-2024**

**PARA:** ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

**DE:** RECTORÍA

**ASUNTO:** IMPLEMENTACIÓN DE SESIONES VIRTUALES EN LOS ÓRGANOS  
COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

**FECHA:** 29 DE FEBRERO DEL 2024

---

Estimados (as) señores (as):

**JUSTIFICACIÓN**

En la Universidad Nacional funcionan diferentes órganos colegiados; varios de ellos se encuentran regulados en el Estatuto Orgánico y otros en diferentes reglamentos institucionales.

Mediante Ley N° 10379, publicada en La Gaceta N° 201, del 31 de octubre de 2023, se modificaron los artículos 50, 52, 53 y 56 de la Ley General de la Administración Pública. Con esta modificación legal se habilitó la posibilidad de que los órganos colegiados de todas las instituciones del Estado puedan realizar sesiones virtuales, según criterios de conveniencia y oportunidad que considere cada uno de ellos, siempre que se respeten los principios para el funcionamiento de estos órganos, sin menoscabo del ejercicio democrático o la transparencia.

## **PRIMERO: MARCO JURÍDICO**

1. Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.
2. Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional
3. Distintos reglamentos de la Universidad Nacional
4. Instrucción UNA-SDA-DISC-OO8-2022 / UNA-DTIC-DISC-003-2022, de 9 de noviembre de 2022, Actualización de instrucción sobre grabación y transcripción literal de las actas de órganos colegiados en la UNA. (UNA-SDA-DISC-OO8-2022 / UNA-DTIC-DISC-003-2022)

## **SEGUNDO: ALCANCE**

La siguiente instrucción es de acatamiento obligatorio para todos los órganos colegiados de la Universidad Nacional, con excepción del Consejo Universitario ni al Consejo Académico, órganos colegiados superiores que cuentan con su propio reglamento de funcionamiento.

Aclara los alcances de la modificación legal que habilita la realización de sesiones virtuales en dichos órganos.

Considerando la relevancia de las acciones institucionales para ajustarse a lo regulado en la normativa nacional, en relación con la habilitación a los órganos colegiados para sesionar en forma virtual si así lo consideran, las presidencias y coordinaciones de órganos colegiados, sus integrantes y personal de apoyo administrativo deben atender esta instrucción, en el marco del debido cumplimiento de la normativa nacional e institucional. Ello por cuanto se debe ser responsable de las obligaciones como funcionarios con autoridad en los órganos colegiados y en general como funcionarios públicos.

### **TERCERO: DEFINICIONES**

**Sesión virtual:** sesión de órganos colegiados que se realiza integralmente mediante el uso de una plataforma tecnológica a la cual deberán incorporarse cada una de las personas que participan en la reunión como integrantes o invitadas.

**Sesión híbrida:** es aquella que se convoca y realiza de manera presencial en el lugar indicado en la convocatoria, es decir, mediante la asistencia física de sus integrantes, pero incluye la presencia virtual de alguno de sus integrantes o invitados, quien participa por medio de una plataforma tecnológica.

### **CUARTO: RESPONSABILIDADES**

1. Le corresponde a cada uno de los órganos colegiados de la Universidad Nacional determinar mediante un acuerdo razonado, la viabilidad de efectuar sesiones virtuales, y aprobar las reglas de funcionamiento interno, también mediante un acuerdo razonado.
2. Las presidencias o coordinaciones de los órganos colegiados son las responsables de garantizar el que las sesiones virtuales o híbridas, se realicen conforme con las normas de funcionamiento de los órganos colegiados y el cumplimiento de las instrucciones emitidas, según las competencias establecidas en la normativa.
3. Las personas que integran los órganos colegiados, mantendrán las facultades, deberes y responsabilidades como integrantes de un órgano colegiado, según las competencias establecidas en la normativa y deben

colaborar con las respectivas presidencias o coordinaciones de los órganos colegiados para garantizar el cumplimiento de las instrucciones emitidas.

## **QUINTO: INSTRUCCIONES**

1. Principios que se deben respetar para realizar sesiones virtuales o híbridas:

La instancia competente para convocar a sesiones virtuales o híbridas deberá corroborar que se cuenta con el equipo, las herramientas y las condiciones tecnológicas y operativas compatibles, óptimas y seguras que:

- a) Posibiliten la integración plena del miembro en la sesión.
- b) Permitan verificar la identidad de los miembros que participan de manera virtual en la sesión.
- c) Permitan una comunicación ininterrumpida de video, audio y datos entre sus integrantes.
- d) Resguarden la integridad y la autenticidad de la voluntad expresada, tanto durante las deliberaciones, como la certeza de su manifestación al momento de cada votación.
- e) Posibiliten la privacidad de las sesiones y la existencia de controles de seguridad para el ingreso y permanencia.
- f) Garanticen la conservación de lo actuado y la grabación de la sesión, hasta que el acta esté debidamente aprobada.

2. Aprobación de reglas de funcionamiento interno:

Si el órgano colegiado habilita la realización de sesiones virtuales, deberá establecer por acuerdo razonado las reglas de funcionamiento interno requeridos, tales como:

- a) Especificar la instancia competente para definir si una sesión específica se realizará bajo esa modalidad, es decir, si se requerirá en cada caso un acuerdo del órgano colegiado o si se efectuará por decisión de la presidencia o de la coordinación respectiva al momento de hacer la convocatoria a cada sesión.
- b) Identificar la plataforma tecnológica que se habilitará para efectuar las sesiones.
- c) Acordar el procedimiento que se seguirá en caso de que una sesión sea interrumpida cuando existan problemas de conexión.
- d) Otras reglas que se identifiquen como necesarias o convenientes.

3. Requisitos para convocar a una sesión virtual:

Antes de convocar a una sesión virtual, la instancia competente deberá examinar la procedencia de efectuarla bajo esa modalidad, para lo cual deberá verificar que:

- a) En la discusión y votación de asuntos de carácter confidencial, se cumpla con el principio de confidencialidad.
- b) Que todos los integrantes tengan las herramientas tecnológicas que le permitan participar en la discusión a viva voz con otros miembros y tener acceso a los documentos que se analizan durante la deliberación.
- c) Que se dispone de los sistemas tecnológicos que garanticen el voto secreto, cuando en la agenda esté incluido un punto que requiera de una votación secreta.

4. Pertinencia y oportunidad de la convocatoria:

Para adoptar la decisión de realizar sesiones virtuales o híbridas se deben considerar criterios de razonabilidad, legalidad y conveniencia, como, por ejemplo, la complejidad de la temática que se pretende discutir, la obligación de guardar

confidencialidad en ciertos asuntos, la disponibilidad y pertinencia de la información requerida, y otros.

Lo anterior, con el objetivo de permitir la mayor deliberación posible y la eficiencia en el uso de los recursos institucionales disponibles, así como la toma de acuerdos en escenarios que requieran respuestas ágiles y efectivas, pero, sobre todo, honrando el principio de inclusión para todo el funcionario en los procesos institucionales.

**5. Sesiones híbridas:**

Si una sesión fue convocada de manera presencial, y uno o varios miembros necesiten participar de forma virtual, deben solicitar autorización a la autoridad designada, y justificar que se encuentran en una situación extraordinaria o especial que imposibilita su presencia física en la sesión. La autoridad designada valorará si es factible la participación virtual y preverá los aspectos técnicos y logísticos requeridos para el cumplimiento de los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación y economía.

**6. Atribuciones de las presidencias y coordinaciones durante las sesiones virtuales:**

La presidencia y la coordinación verificarán el cumplimiento de los principios de colegialidad, simultaneidad, deliberación y economía, para lo cual deberán:

- a) Asegurar que solo se integran a una sesión, las personas que integran el órgano colegiado, el personal de apoyo y los invitados.
- b) Verificar que cada persona utiliza el nombre oficial en la plataforma y no un pseudónimo ni formas abreviadas.

- c) Resguardar que los integrantes mantengan encendida su cámara durante toda la sesión, de modo que se pueda verificar en cualquier momento su identidad, su presencia y la existencia de cuórum.
- d) Corroborar que las sesiones se graben para la elaboración del acta.
- e) Tomar las medidas requeridas para asegurar la confidencialidad de la información mientras no se encuentre en la condición de pública.
- f) Asegurar que las personas que las personas conectadas a la plataforma tecnológica, dispongan de un lugar libre de ruido mientras dure la sesión, así como activar su audio solo cuando requiera participar verbalmente.
- g) Tomar otras acciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas de interacción y comportamiento.

**SEXTO: DEROGATORIA:**

Esta instrucción deroga la circular [UNA-R-CIRC-033-2023](#), del 22 de marzo de 2023.

**SÉTIMO: VIGENCIA**

Esta instrucción rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

M.Ed. Francisco González Alvarado  
Rector

Svr